

Expediente Número: ITAIP/DJC/UAI/SAIP/007/2010

ASUNTO: SOLICITUD NO PRESENTADA.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO
TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
VILLAHERMOSA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ. -----

R
VISTOS, para atender la **solicitud de acceso a la información pública**, presentada
el nueve de febrero de dos mil diez, a las diecisiete horas con veinticuatro minutos,
por **DOROTEO ARANGO VILLA**, con folio Infomex número 00637310, registrada
bajo el expediente número ITAIP/DJC/UAI/SAIP/007/2010, que consiste en: -----

**“CUANTO GANA EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO PEREZNIETO
BOJORQUEZ, EMPLEADO DE CONFIANZA DEL IEPC?” sic -----**

Al respecto, es de acordarse que se tiene la presente solicitud de acceso a la
información, realizada por el sistema Infomex- Tabasco, **como no presentada**, por
lo siguiente: -----

ACUERDO:

PRIMERO: Toda vez que, con fecha quince de febrero de dos mil diez se notificó al solicitante **DOROTEO ARANGO VILLA**, el acuerdo de prevención en el sentido de aclarar:

*“...a qué servidor público e institución se refiere cuando manifiesta **“Licenciado José Antonio Pereznieto Bojórquez, empleado de confianza del IEPC”**, en ese sentido, se le concedió a **DOROTEO ARANGO VILLA** un plazo no mayor de **CINCO DÍAS HÁBILES**, para que aclarará lo siguiente: 1.- A qué autoridad desea dirigir su solicitud de información y, 2.- El nombre del servidor público a que se refiere...”*

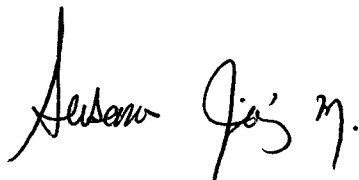
Y en virtud, de que a la presente fecha, no realizó manifestación alguna en la que aclare o subsane la información requerida, y toda vez que **HA FENECIDO** el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, concedido al solicitante **DOROTEO ARANGO VILLA**, el cual corrió del *dieciséis (16) al veintidós (22) de febrero de dos mil diez*, en consecuencia se le tiene por perdido el derecho para hacerlo en el presente folio 00637310 Infomex –Tabasco, registrado bajo el número de expediente ITAIP/DJC/UAI/SAIP/007/2010, expediente en que se actúa para los efectos correspondientes a que haya lugar. -----

SEGUNDO: Dado lo anterior, se emite el presente **acuerdo en el que se tiene a la solicitud de acceso a la información pública como no presentada para los efectos correspondientes**, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

2
TERCERO: Por último, y dado que el sistema Infomex-Tabasco, no permite mayores actuaciones que las realizadas a la fecha, la notificación que se realice al solicitante **DOROTEO ARANGO VILLA**, hágase a través de los estrados de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, de conformidad con el artículo 39 fracción III, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, y guárdese ordenadamente para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **LICENCIADA SUSANA JIMÉNEZ MAGAÑA** A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.--



ITAIP
INSTITUTO TABASQUEÑO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
**UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN**

En Villahermosa Tabasco, a los veintitrés días de febrero de dos mil diez, la suscrita Licenciada Susana Jiménez Magaña, hace constar que esta hoja es la última del acuerdo de solicitud no presentada, con número de expediente ITAIP/DJC/UAI/SAIP/007/2010, que recayó a la solicitud folio Infomex Tabasco 00637310, formulado por Doroteo Arango Villa. Conste.-----

